

DIRECCION NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 93/1246

A. 18 ENE 93

ORD. : No 51/

ANT. : Memorandum del H. Diputado  
Juan Carlos Latorre.MAT. : Agilización Programa de Riego  
Campesino.

SANTIAGO, 18 ENE. 1993

A : S.E. Presidente de la República  
Don Patricio Aylwin Azócar

DE : Director Nacional de INDAP  
Hugo Ortega Tello.


De acuerdo a lo solicitado por su Excelencia y que dice relación con el financiamiento de la habilitación de los pozos de captación de aguas subterráneas, previo a la emisión del certificado de bonificación por parte de la Comisión Nacional de Riego, me permito informarle lo siguiente:

- 1.- Concordamos con el planteamiento hecho en el documento del Diputado Juan Carlos Latorre. Sin embargo, es imprescindible tener como garantía el certificado de bonificación previo al financiamiento de la habilitación de un pozo de captación de aguas subterráneas. Lo anterior, debido al alto riesgo que existe que los proyectos de este tipo no obtengan dicho certificado de bonificación y, por lo tanto, disminuyan el fondo rotatorio que sirve para el financiamiento de otros proyectos de pequeños agricultores que tengan mayores ventajas comparativas para obtener el certificado ya mencionado.
- 2.- Para solucionar el problema señalado por el Diputado Juan Carlos Latorre, INDAP otorgará créditos de enlace con recursos provenientes del programa regular de asistencia crediticia.

- 3.- Dicho crédito será de corto plazo, por el monto exigido para la habilitación, con garantías reales o aval que pueden ser entregados por la empresa constructora interesada en la habilitación y/o por los propios campesinos. Este crédito será pagado a INDAP con el dinero proveniente del cobro del certificado de bonificación, una vez recepcionada la obra por parte de la Comisión Nacional de Riego.

En la eventualidad que el proyecto no obtenga el certificado de bonificación, el crédito otorgado para la habilitación del pozo, se transformaría en uno de largo plazo, a un plazo máximo de cinco años con uno de gracia. De esta manera, los beneficiarios del proyecto podrán mejorar su condición de competitividad en los concursos de la Ley 18.450 hasta obtener el certificado de bonificación que les servirá para pagar el crédito contraído con INDAP.

Dispuestos a solucionar cualquier duda que se presente respecto de este tema, saluda atentamente a S.E.,



HUGO ORTEGA TELLO  
Ingeniero Agrónomo  
DIRECTOR NACIONAL



c.c.: Sr. Patricio Fernández Seyler  
Director Ejecutivo FOSIS

DIRECCION NACIONAL

ARCHIV

REPUBLICA DE CHILE  
 PRESIDENCIA  
 REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 93/1246

A. 18 ENE 93

P.A.A.	R.C.A.
C.B.E.	MLP
M.T.O.	EDEC

U.L.B.

ORD. : No 51/

ANT. : Memorandum del H. Diputado Juan Carlos Latorre.

MAT. : Agilización Programa de Riego Campesino.

SANTIAGO, 18 ENE. 1993

A : S.K. Presidente de la República  
 Don Patricio Aylwin Azócar

DE : Director Nacional de INDAP  
 Hugo Ortega Tello.

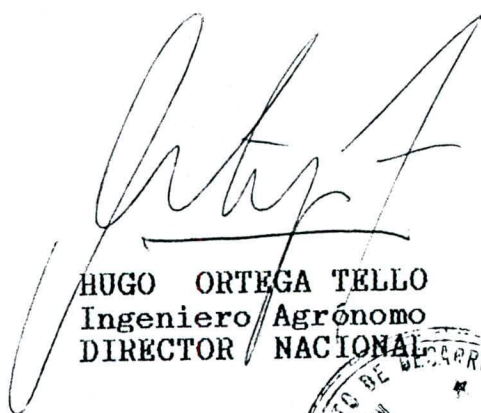
De acuerdo a lo solicitado por su Excelencia y que dice relación con el financiamiento de la habilitación de los pozos de captación de aguas subterráneas, previo a la emisión del certificado de bonificación por parte de la Comisión Nacional de Riego, me permito informarle lo siguiente:

- 1.- Concordamos con el planteamiento hecho en el documento del Diputado Juan Carlos Latorre. Sin embargo, es imprescindible tener como garantía el certificado de bonificación previo al financiamiento de la habilitación de un pozo de captación de aguas subterráneas. Lo anterior, debido al alto riesgo que existe que los proyectos de este tipo no obtengan dicho certificado de bonificación y, por lo tanto, disminuyan el fondo rotatorio que sirve para el financiamiento de otros proyectos de pequeños agricultores que tengan mayores ventajas comparativas para obtener el certificado ya mencionado.
- 2.- Para solucionar el problema señalado por el Diputado Juan Carlos Latorre, INDAP otorgará créditos de enlace con recursos provenientes del programa regular de asistencia crediticia.

- 3.- Dicho crédito será de corto plazo, por el monto exigido para la habilitación, con garantías reales o aval que pueden ser entregados por la empresa constructora interesada en la habilitación y/o por los propios campesinos. Este crédito será pagado a INDAP con el dinero proveniente del cobro del certificado de bonificación, una vez recepcionada la obra por parte de la Comisión Nacional de Riego.

En la eventualidad que el proyecto no obtenga el certificado de bonificación, el crédito otorgado para la habilitación del pozo, se transformaría en uno de largo plazo, a un plazo máximo de cinco años con uno de gracia. De esta manera, los beneficiarios del proyecto podrán mejorar su condición de competitividad en los concursos de la Ley 18.450 hasta obtener el certificado de bonificación que les servirá para pagar el crédito contraído con INDAP.

Dispuestos a solucionar cualquier duda que se presente respecto de este tema, saluda atentamente a S.E.,

  
HUGO ORTEGA TELLO  
Ingeniero Agrónomo  
DIRECTOR NACIONAL



c.c.: Sr. Patricio Fernández Seyler  
Director Ejecutivo FOSIS